



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ- CESAR**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Vencido el término legal para que la parte demandante subsanara el defecto de la demanda de ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por DISTRIBUIDORA LUBRIOS S.A.S., contra A Y G EMPRESA UNIPERSONAL, sin que ello sucediera el despacho la rechaza conforme lo indicado en el artículo 90 del C.G.P., y ordena su entrega con los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez